



## **CORRIGE SUMA DE PUNTAJE MÁXIMO EN SUBFACTOR DE TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 147/2025**

**Concepción, 15 de abril de 2025**

### **VISTOS:**

La Ley N°17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que creó la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; el Decreto con Fuerza de Ley N°994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre del mismo año, que aprobó los Estatutos de la Corporación; el artículo único de la Ley N°19.263; las atribuciones del Director General, establecidas en los artículos 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 27 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado (DFL N°1); la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos y, la Resolución N°36 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°94/ 2025, fue publicado el llamado a Concurso Interno con fecha 24 de marzo recién pasado.
2. Que, con motivo de la evaluación curricular, se adjuntó tabla con factores a evaluar y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos, los que mostraban una suma de puntaje máximo por ítem/subfactor.
3. Que, estando el concurso en la etapa de evaluación curricular, se pesquiza un error sólo en la columna de puntaje máximo, respecto del Subfactor de Estudios de Especialización y de Experiencia Profesional Específica, por lo que se decide corregir la tabla.
4. Que, los puntajes asignados a cada criterio no se modifican.
5. Que en el presente concurso no se ha dictado ningún acto administrativo que deba dejarse sin efecto.
6. Que, esta modificación, teniendo presente lo que se establece en el artículo 61 de la Ley 19.880, no afecta de manera alguna, derechos de terceros, ni situaciones jurídicas consolidadas, por encontrarse el proceso, en la segunda etapa de evaluación formal y curricular de antecedentes.
7. Que, queda plenamente vigente el proceso de llamado a Concurso Interno, ordenado po Resolución Exenta N°94/2025, en todo aquello que no sea modificado por el presente instrumento, el que pasa a formar parte integrante de las mismas.
8. Que las decisiones de la administración deben adoptarse mediante actos administrativos formales, por lo que;

### **RESUELVO:**

- 1) **MODIFÍCASE** el llamado a Concurso Interno, ordenado por Resolución Exenta N° 94/2025 en

su apartado N°6.1, en la tabla respectiva, corrigiendo la suma del puntaje máximo en el Subfactor de Estudios de Especialización y en el Subfactor de Experiencia Profesional Específica, quedando de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PJE	MÁXIMO	MÍNIMO
Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación (conforme al perfil)	Estudios de Especialización (Acreditados mediante certificado respectivo) relacionado con el empleo en: - Derechos Humanos - Derecho Penal - Derecho de la Niñez y Adolescencia - Derecho de Familia	Magister en materias señaladas.	20	30	45
		2 Diplomados o postítulos de especialización en materias señaladas, de más de 120 horas.	10		
		1 diplomado en materias señaladas de más de 120 horas.	5		
	Capacitación y Perfeccionamiento relacionado con el empleo acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años en: - Derechos Humanos - Derecho Penal - Derecho de la Niñez y Adolescencia - Derecho de Familia - Administración y/o gestión	Posee más de 50 horas de capacitación.	20	20	
		Posee entre 25 a 40 horas de capacitación.	10		
		Posee menos de 25 horas de capacitación.	5		
Experiencia Laboral	Experiencia en ejercicio de la profesión	Posee 4 años o más de experiencia profesional como Abogado litigante.	20	20	
		Posee entre 2 a 3 años 11 meses como Abogado litigante.	10		
		Posee de 2 años de experiencia como abogado litigante en la Corporación.	5		
	Experiencia Profesional específica en vulneración de derechos de niños,	Posee más de 3 años de experiencia de curador.	20	20	
		Posee entre 2 a 2 años 11 meses años de experiencia profesional de	10		

	niñas y adolescentes, en litigación ante el sistema judicial y ejercicio de curadurías ad litem en representación de NNA; en trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios. (conforme al perfil)	curador.		
		Posee el mínimo de 2 años de experiencia profesional como curador.	5	
Total			90	45

- 2) **ADÓPTENSE** los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución por la Dirección de Recursos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío.
- 3) **NOTIFIQUESE** a los interesados por la vía que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE,**



**MAURICIO VERGARA CANGAS**  
 Director General (S)  
 Corporación de Asistencia Judicial  
 Región del Biobío

MVC/MMG/COK/mfp.

**Distribución:**

- Dirección RRHH
- Auditor Interno
- Archivo Dirección General